

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 235

Viernes, 7 de Diciembre de 2012

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

- Notificación a Rosa Peloché González y otros 3
- Notificación a Juan Carlos Feliz Cuevas y otros 4

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- Notificación a titulares que se han practicado actas de infracción y liquidación de la legislación social 5
- Notificación a PANOCHA 2012 S.L. que se han practicado actas de infracción y liquidación de la legislación social 6
- Notificación a María Mar Vazquez Fernández y otro que se han practicado actas de infracción y liquidación de la legislación social 7

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

- Información pública expte. prórroga del coto de caza AV-10716 denominado San Humberto en término municipal de Rivilla de Barajas 8

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

- Información pública expte. prórroga del coto de caza AV-10709 denominado Arbillas en término municipal de Arenas de San Pedro 9

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

- Extracto acuerdos junta de gobierno, sesión ordinaria, 26 de noviembre de 2012 10
- Extracto acuerdos pleno, sesión ordinaria, 26 de noviembre de 2012 12



ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Licitación para la explotación de la plaza de toros municipal (expte. 21/2012) 13
- Aprobación inicial de la modificación parcial de la ordenanza general reguladora de la celebración y autorización de matrimonios civiles 16

AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

- Aprobación definitiva de la modificación de varias ordenanzas fiscales 17

AYUNTAMIENTO DE BECEDILLAS

- Expediente de modificación credito 2012 30

AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ARÉVALO

- Exposición pública del presupuesto general para el ejercicio 2012 31

AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

- Exposición pública de la cuenta general de la contabilidad del ejercicio 2011 33

AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONDA DE GREDOS

- Exposición pública del presupuesto general del ejercicio 2011 34

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA DEL ALBERCHE

- Resolución delegando el cargo de alcaldía en el teniente de alcalde 36

AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONDA DE GREDOS

- Exposición pública del presupuesto general del ejercicio 2012 37

AYUNTAMIENTO DE LANZAHÍTA

- Aprobación inicial presupuestos generales 2007 al 2011 39

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA

- Juicio de faltas nº 79/09 notificación a Pablo Antonio Robles Collazos 40



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.822/12

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación a los interesados que a continuación se relacionan, sin haberse podido practicar, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hacen públicas las siguientes notificaciones de resoluciones de expedientes sancionadores de la Subdelegación del Gobierno en Ávila, por infracciones administrativas, contempladas en los artículos que igualmente se indican de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero), sancionables en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril).

Asimismo, se les comunica que disponen del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de las mencionadas resoluciones, que obran de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra las referidas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no hagan uso del derecho a recurrir, el cumplimiento de las sanciones impuestas deberá realizarse de acuerdo con lo señalado en la carta de pago que podrán recoger personándose en un plazo de QUINCE DÍAS naturales, contados a partir de esta notificación, en esta Subdelegación del Gobierno, sita en la C/ Hornos Caleros, 1, de Ávila.

Dicha comparecencia será en la Sección de Infracciones Administrativas, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Asimismo, podrá solicitarse por escrito la remisión del documento de ingreso, sin necesidad de personarse en esa Subdelegación.

Transcurrido el plazo concedido sin haber comparecido ni solicitado el documento de ingreso, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Nº Expediente	NOMBRE Y APELLIDOS	Art. infringido	Sanción
AV-831 / 2012	ROSA PELOCHE GONZÁLEZ	26.h)	70 €
AV-860 / 2012	VICTOR DE LAMA GONZÁLEZ	23.1)	720 €
AV-861 / 2012	VICTOR DE LAMA GONZÁLEZ	23.1)	750 €
AV-865 / 2012	MARÍA ELENA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	26.f)	240 €
AV-904 / 2012	JAVIER CANO GONZÁLEZ	25.1	390 €

El Subdelegado del Gobierno, *José Luis Rivas Hernández*.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.823/12

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación a los interesados que a continuación se relacionan, sin haberse podido practicar, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hacen públicas las siguientes notificaciones de acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores de la Subdelegación del Gobierno en Ávila, por presuntas infracciones administrativas, contempladas en los artículos que igualmente se indican de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero), sancionables en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril), al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, puedan efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se les comunica que disponen del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de los mencionados acuerdos de iniciación que obran de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

NºExpediente	NOMBRE Y APELLIDOS	Art.infringido	Sanción a imponer
AV-838 / 2012	JUAN CARLOS FELIZ CUEVAS	26.g)	100 €
AV-1153 / 2012	AHMED HOSAM EL DIN MORSI	23.a)	500 €
AV-1275 / 2012	GUILLERMO GARCÍA SÁNCHEZ	25.1	301 €
AV-1278 / 2012	JOSE PEREZ PASCUAL	25.1	330 €
AV-1279 / 2012	ELOY CALDERON CASTAÑO	25.1	330 €
AV-1282 / 2012	DIEGO JIMENEZ RUIZ	25.1	330 €

El Subdelegado del Gobierno, *José Luis Rivas Hernández*.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.788/12

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ávila

En esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han practicado Actas de Infracción y Liquidación de la Legislación Social a los titulares cuyos, nº de acta, importe y último domicilio conocido se relacionan a continuación, habiéndose intentado sin resultado la preceptiva notificación al interesado:

Nº Acta	Materia	Titular	Domicilio	Importe
52012008002818	Liquidación	DIAZ SEGOVIA OBRAS Y REFORMAS, S.L.	P.I. El Brajero, Parcela 26 A 05230.-LAS NAVAS DEL MARQUES	782,23.-€
52012008004939	Liquidación	DIAZ SEGOVIA OBRAS Y REFORMAS. S.L.	P.I. El Brajero, Parcela 26 A 05230.-LAS NAVAS DEL MARQUES	6.635,41.-€
52012008004939	Liquidación	EDISON ERMEL ECHEVARRIA -TRABAJADOR-	C/ Alamos, bloque 5, 3º C 28791.-SOTO DEL REAL (MADRID)	6.635,41.-€
52012008005545	Liquidación	FERBUR 2010, S.L	Pza. San Pedro de Alcántara, 2 05400.-ARENAS DE SAN PEDRO	30,01.-€
152012000014765	Infracción		05400.-ARENAS DE SAN PEDRO	6.252.-€
52012008005242	Liquidación	FELIX MIGUEL CARRERAS	Fernando Corredor Sánchez	4.498,41.-€
152012000014361	Infracción	INFANTES	05480.-CANDELEDA	6.251.-€

Y en consecuencia, devueltos los certificados por el Servicio de Correos, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de NOTIFICACIÓN a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1992 (BOE del 27), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero. Al mismo tiempo, se les advierte que pueden obtener el acta en las Oficinas de esta Inspección, en Paseo de San Roque, 17 de Ávila e interponer escrito de alegaciones en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente publicación ante, la Jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad y Unidad Especializada de Seguridad Social.

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo, S.S. y Unidad Especializada de S. Social, *Miguel A. Arroyo Fernández*



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.889/12

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ávila

En esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han practicado Actas de Infracción y Liquidación de la Legislación Social a los titulares cuyos, nº de acta, importe y último domicilio conocido se relacionan a continuación, habiéndose intentado sin resultado la preceptiva notificación al interesado:

Nº Acta	Materia	Titular	Domicilio	Importe
I52012000012341	Relaciones laborales	PANOCHA 2012, S.L.	Avda. Portugal, 24 Bajo	1.251- €

Y en consecuencia, devueltos los certificados por el Servicio de Correos, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de NOTIFICACIÓN a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1992 (BOE del 27), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero. Al mismo tiempo, se les advierte que pueden obtener el acta en las Oficinas de esta Inspección, en Paseo de San Roque, 17 de Ávila e interponer escrito de alegaciones en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente publicación ante, la Jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad y Unidad Especializada de Seguridad Social.

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo, S.S. y Unidad Especializada de S. Social, *Miguel A. Arroyo Fernández*



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.890/12

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ávila

En esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han practicado Actas de Infracción y Liquidación de la Legislación Social a los titulares cuyos, nº de acta, importe y último domicilio conocido se relacionan a continuación, habiéndose intentado sin resultado la preceptiva notificación al interesado:

Nº Acta	Materia	Titular	Domicilio	Importe
52012000013452	Seguridad	MARIA MAR VAZQUEZ	C/ Avda. Los Delfines, 248	6.252.-€
	Social	FERNÁNDEZ	45646.-SAN ROMAN DE LOS MONTES (Toledo)	
152012000013048	Seguridad	JOSE LUIS CASTELLO ELIAS	C/ 28 de junio	3.126.-€
	Social		05296.-ADANERO	

Y en consecuencia, devueltos los certificados por el Servicio de Correos, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de NOTIFICACIÓN a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1992 (BOE del 27), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero. Al mismo tiempo, se les advierte que pueden obtener el acta en las Oficinas de esta Inspección, en Paseo de San Roque, 17 de Ávila e interponer escrito de alegaciones en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente publicación ante, la Jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad y Unidad Especializada de Seguridad Social.

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo, S.S. y Unidad Especializada de S. Social, *Miguel A. Arroyo Fernández*



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 3.900/12

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE PRÓRROGA DEL COTO DE CAZA AV-10716

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Prórroga del Coto Privado de Caza AV-10716, denominado SAN HUMBERTO, iniciado a instancia de CLUB DEPORTIVO SAN HUMBERTO. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Rivilla De Barajas en la provincia de Ávila, con una superficie de 736,58 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), Pasaje del Císter, 1 - 05001 ÁVILA.

En Ávila, a 27 de Noviembre del 2012.

El Jefe/La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, *Rosa San Segundo Romo*.



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 3.901/12

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DEL COTO DE CAZA AV-10709

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Ampliación del Coto Privado de Caza AV-10709, denominado ARBILLAS OCCIDENTAL, iniciado a instancia de AGROPECUARIA ARBILLAS, S.L.. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Ampliación del coto de caza situado en el término municipal de Arenas de San Pedro en la provincia de Ávila, con una superficie de 544,25 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), Pasaje del Císter, 1 - 05001 ÁVILA, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Ávila, a 27 de Noviembre del 2012.

El Jefe/La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, *Rosa San Segundo Romo*.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 3.913/12

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL PASADO DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2012.

- Se aprobó el acta de la sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2012.

1.- No se relacionó expediente alguno bajo este epígrafe.

2.- Se dio cuenta de la resolución de Presidencia que aprueba la solicitud de prórroga en el plazo de ejecución de la obra, incluida en Fondo de Cooperación Local-Pacto Local 2011: Diputación de Ávila 4/TO105/2011 "AV-P-102 Paso sobre FF.CC. en Monsalupe", hasta el 30 de junio de 2013.

3.- Reconocer a varios funcionarios de la Corporación la consolidación del grado, nivel 20.

4.- Ratificar la firma del Convenio de prevención y extinción de incendios entre la Excma. Diputación Provincial y el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Aprobar el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago de facturas, presentadas por empresas y mancomunidades, correspondientes al Programa Arreglo de Caminos (meses agosto, septiembre y octubre de 2012).

5.- Atender la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Ávila para que 43 escolares participen en el Programa Naturávila entre los días 26 al 30 de noviembre.

Aprobar la justificación de gastos presentada por distintos Ayuntamientos correspondiente a la subvención concedida para la realización de actividades de carácter cultural.

Ratificar la firma del Convenio entre la Universidad de Salamanca y la Excma. Diputación Provincial de Ávila (creación de 2 becas con destino al funcionamiento de la Unidad Asistencial de Evaluación e Intervención en dificultades del lenguaje oral y escrito), formalizado el 7 de noviembre de 2012.

Manifiestar a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León la conformidad de la Diputación Provincial de Ávila con la continuidad del programa de colaboración destinado a la reparación, conservación y mejora de Centros Escolares del medio rural de la Provincia.

6.- Ratificar la firma del Convenio para el desarrollo de talleres ocupacionales dirigidos a personas con discapacidad en el municipio de Sotillo de la Adrada, entre la Excma. Diputación Provincial de Ávila y la Asociación Abulense de Síndrome de Down, formalizado el 10 de octubre de 2012.

Ratificar la firma del Convenio para el desarrollo de talleres ocupacionales dirigidos a personas con discapacidad en el municipio de Arenas de San Pedro, entre la Excma. Diputación Provincial de Ávila y el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, formalizado el 10 de octubre de 2012.

Aprobar la Factura de la empresa adjudicataria del servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de agosto de 2012.



Ratificar la firma del Acuerdo entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y las Entidades Locales de más de 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales de la Comunidad, sobre cofinanciación de los servicios sociales que hayan de prestarse por las mismas, formalizado el 13 de noviembre de 2012.

7.- Ratificar la firma del Convenio específico de colaboración entre el Obispado de Ávila y la Excm. Diputación Provincial de Ávila, para la Conservación y Reparación de Iglesias y Ermitas en la Provincia de Ávila, formalizado el 15 de noviembre de 2012.

Ávila, a 29 de noviembre de 2012.

El Presidente, *Illegible*.

El Secretario, *Illegible*.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 3.914/12

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO CORPORATIVO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2012.

.- Se aprobó el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2012.

1.- No se relacionó expediente alguno bajo este epígrafe.

2.- Aprobar la modificación puesto Jefe de Servicio de Cultura y Deportes.

Aprobar distintas modificaciones al Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y del Convenio Colectivo del personal laboral de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

Aprobar la evaluación de los puestos de trabajo de Gerente y Técnico Economista del Organismo Autónomo Recaudación (O.A.R.)

3.- Manifiestar el apoyo explícito de la Diputación Provincial de Ávila al manifiesto de la Federación de Asociaciones de Periodistas (FAPE), en defensa del periodismo, ante el deterioro generalizado del ejercicio profesional y las graves repercusiones que ello supone para el sistema democrático español.

MOCIONES:

Se desestimaron las siguientes mociones, presentadas por los grupos que se indica en relación con los asuntos que asimismo se detalla:

- Moción del Grupo UPyD: Publicación en la web de la Diputación de las convocatorias y beneficiarios de las subvenciones promovidas por la Corporación.

- Moción del Grupo PSOE: Asunción por la Junta de Castilla y León del Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina" o establecimiento de ordenanzas y baremos para la oferta de plazas públicas de este Centro".

Ávila, a 29 de noviembre de 2012.

El Presidente, *Illegible*.

El Secretario, *Illegible*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.906/12

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila de fecha 29 de noviembre de 2012, se ha dispuesto la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaria General. Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaria General.

2) Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1.

3) Localidad y Código Postal: Avila – 05001.

4) Teléfono: 920-354000.

5) Correo electrónico: msaez@ayuntavila.com

6) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.avila.es

7) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: 21/2012.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción: EXPLOTACION DE LA PLAZA DE TOROS MUNICIPAL DE ÁVILA.

c) Lugar de ejecución: Avila.

d) Plazo de ejecución: Cuatro años, prorrogables por dos años más.

e) CPV: 92000000-1.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.



b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: varios criterios según Anexo II del pliego, incorporando la siguiente documentación:

- Descripción de los festejos, incluyendo su número, que compromete a organizar y calidad de los mismos y medidas que contribuyan a la potenciación de la Plaza de Toros.

- Oferta económica.

4. Valor estimado del contrato: 240.000 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

a) El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicho servicio asciende a la cantidad de 160.000 euros para la totalidad de los cuatro años (40.000 €/año), que podrá mejorarse a la baja, desechándose las proposiciones que excedan del mismo

6. Garantías exigidas.

Provisional: se dispensa

Definitiva: 5% del precio adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia técnica o profesional y, económica y financiera, según cláusula 5ª del pliego.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia hasta las 14,00 horas. Si el último día coincidiera en sábado, se prorroga al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación. Sobres cerrados conforme a la cláusula 15ª del pliego.

c) Lugar de presentación:

Dependencia: Secretaría – Contratación

Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1

Localidad y Código Postal: Avila – 05001

Dirección electrónica: msaez@ayuntavila.com

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta. Hasta finalización presentación de ofertas.

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción. Apertura de los sobres “B” documentación general y “C” propuesta técnica sometido a informe de comité de expertos, y posterior apertura del sobre “A” oferta económica, según cláusula 18ª del pliego de condiciones.

b) Dirección. Plaza del Mercado Chico, 1.

c) Localidad y código postal. Avila – 05001.



d) Fecha y hora. El mismo día de la apertura del sobre “B”, si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera. Se anunciará previamente en el perfil del contratante.

10. Gastos de publicidad.

El importe de los anuncios hasta un máximo de 1.000 euros.

Ávila, 30 de noviembre de 2012.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.929/12

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

OFICIALÍA MAYOR

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás normativa concordante, se hace público que, en virtud de acuerdo del Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 30 de noviembre del año en curso, se ha dispuesto la aprobación inicial de la modificación parcial de la Ordenanza General reguladora de la celebración y autorización de matrimonios civiles, en la forma que consta en el expedientes de su razón.

Lo que se hace público al objeto de que, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan ser presentadas sugerencias y/o reclamaciones que, en su caso serán resueltas por el Pleno Corporativo, bien entendido que, de no presentarse ninguna alegación se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

A tales efectos se encuentra de manifiesto el mencionado expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento (Pza. Mercado Chico, 1, planta 2ª de esta Ciudad).

Ávila, 3 de diciembre de 2012

El Alcalde, *Miguel Angel García Nieto*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.780/12

AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Piedrahíta sobre la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales: Utilización del servicio de aula infantil, Cementerio, Suministro de agua, alcantarillado y depuración, Licencia de 1ª ocupación y utilización de viviendas y locales- utilización de piscinas municipales, instalaciones deportivas y análogas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR UTILIZACION DE PISCINAS MUNICIPALES, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ANALOGAS

ARTICULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios de utilización de piscinas e instalaciones deportivas y análogas, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación del servicio de utilización de piscinas e instalaciones deportivas y análogas.

ARTICULO 3.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 4.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota tributaria correspondiente por la prestación de los servicios de utilización de piscina e instalaciones deportivas y análogas se determinará aplicando las siguientes tarifas para cada uno de los distintos servicios y actividades:



A) Por la utilización de la Piscina Municipal:

11- ENTRADAS	Diario	Festivo
• Adultos	3 €	3,5€
• Niños de 4 a 14 años	1,50 €	2,5 €
• Pensionistas y discapacitados	1,50 €	2, €
• Menores de 4 años	gratis	gratis

2.- ABONOS

2.1.-Individuales:	Empadronados	No empadronados
• Adultos	50€	55€
• Niños de 4 a 14 años	40€	45€
• Pensionistas y discapacitados	30€	
• 15 Baños Adultos (más de 14 años)	35€	
• 15 Baños resto	30€	

2.2 Familiares:

- 2 miembros.- 75 €
- 3 miembros .- 95 €
- 4 miembros.- 115 €
- 5 miembros.- 130 €
- 6 miembros.- 140 €
- 7 miembros.- 150 €

Para adquirir este suplemento es requisito indispensable que la unidad familiar esté en posesión del abono correspondiente al número total de hijos incluidos en el mismo.

Los empadronados tendrán bonificación en el bono de la piscina.

B) Por utilización de Polideportivo Municipal:

1.-Alquiler de pistas de bádminton, baloncesto y tenis, o fútbol sala:

- Pista Completa 10 €/hora
- Media Pista 5 €/hora

2.- Clases de gimnasia, mantenimiento, musculación, aeróbic y otros según programa.

- 3 horas semanales .- Menores de 16 años y mayores de 6520 €/mes
Resto30€/mes
- 2 horas semanales .- Menores de 16 años y mayores de 6520 €/mes
Resto30€/mes

3.- Alquiler del gimnasio por hora o fracción y otros usos posibles.- 2 €

4.- Alquiler del gimnasio mensual durante una hora y media de 19.30h a 21.00h.- 10 €



ARTICULO 5 .- DEVENGO

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de entrar al recinto o de solicitarse la utilización de las instalaciones.

ARTICULO 6. GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa de realizará según lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes de Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

El cobro de la tasa se hará mediante autoliquidación o por emisión de recibo debiendo presentarse al momento de la solicitud para que ésta sea admitida a trámite. La autoliquidación no causará derecho alguno y no implica la prestación del servicio, el cual se regirá por su normativa específica.

ARTÍCULO 7. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los art. 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativas aplicables.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 1 de octubre de dos mil doce, entra en vigor y será de aplicación al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE AULA INFANTIL

ARTÍCULO 1.- CONCEPTO.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo que dispone el artículo 41 en relación con los artículos 15 a 19 y 42 a 48 de la Ley 39/ 1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por el Servicio de Aula Infantil.

ARTÍCULO 2.- OBJETO TRIBUTARIO.

La utilización del servicio de Aula Infantil municipal, por niños y niñas de edades comprendidas entre un año cumplido y tres años, en instalaciones municipales.

ARTÍCULO 3.- OBLIGADOS AL PAGO

Los padres o tutores de los niños que utilizan el Aula Infantil.

ARTÍCULO 4. -TARIFA

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será de 150 euros sin el servicio de comida y de 180 euros con comida.



Aquellos usuarios que estén empadronados en el municipio tendrán una bonificación en las tarifas, de modo que, la cuantía del precio público será de 130 € sin el servicio de comida y de 150 € con comida.

ARTÍCULO 5. -OBLIGACIÓN DE PAGO

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace en el momento de concesión del servicio, hasta que se solicite por escrito en el Registró General del Ayuntamiento la baja, la cual surtirá efectos desde el último día del mes en que se pide la baja.

2. El pago del precio público se realizará mediante recibo emitido por el Ayuntamiento que se pagará en la Recaudación Municipal en los siete primeros días del mes.

La utilización de las instalaciones estará sometida a la legislación vigente de utilización, Reglamentos Municipales, acuerdos y decretos de la Corporación.

ARTÍCULO 6.-

La Corporación se reserva el derecho de admisión en función de la normativa vigente y del número de alumnos a fin de facilitar un adecuado servicio a los usuarios.

El servicio se prestará a niños y niñas de edades comprendidas entre los 6 meses y los tres años, no obstante, podrán ser admitidos de forma excepcional y debidamente justificada alumnos de edad inferior a los 6 meses. Aquellas solicitudes que no pudieran ser admitidas en el momento de su presentación pasarán a formar lista de espera por riguroso orden de presentación.

ARTÍCULO 7.- GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes de Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

El cobro de la tasa se hará mediante autoliquidación o por emisión de recibo debiendo presentarse al momento de la solicitud para que ésta sea admitida a trámite. La autoliquidación no causará derecho alguno y no implica la prestación del servicio, el cual se registrará por su normativa específica.

ARTÍCULO 8.- INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los art. 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativas aplicables.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 1 de octubre de dos mil doce, entra en vigor y será de aplicación al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA,
ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN**

ARTICULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 15 al 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y 58 (redactados conforme a la Ley 25/1998 de 13 de julio) de la citada Ley 39/1988.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación del servicio de distribución de agua, derechos de enganche, colocación y utilización de contadores tal como determina el artículo 20.4 de la Ley 39/1988, redactado conforme a la Ley 25/1998 de 13 de julio.

ARTICULO 3.- SUJETO PASIVO

1.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiados o afectados por los servicios a que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza Fiscal.

2.- En todo caso, tendrán la condición de sustituto del contribuyente, los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

ARTICULO 4.- RESPONSABLES

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ARTICULO 5.- EXENCIONES SUBJETIVAS

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal o estén inscritos en el padrón de la Beneficencia como pobres de solemnidad.

ARTÍCULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- Se tomará como base la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en la finca, en cada periodo.

En los supuestos en que no sea posible obtener la lectura por ausencia del usuario de su domicilio, se exigirá únicamente la cuota de abono sin perjuicio de liquidarse la diferencia que resulte en más, dentro del periodo siguiente. Los consumos inferiores a los establecidos en la cuota de abono, no darán lugar a su compensación en los subsiguientes periodos.

2.- La cuota tributaria correspondiente por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua se determinará aplicando la siguiente tarifa, por usuario y trimestre:



TARIFA AGUA SERVICIO DOMÉSTICO (POR USUARIO Y TRIMESTRE)

Canon de mejora: 4,2499 €/ Trimestre

Tarifa Agua Servicio Doméstico (por usuario y trimestre)

CUOTA (Usuario/Trimestre)	6,0045 €
1º BLOQUE: (0m3 a 20m3)	0,3484€
2º BLOQUE: (21m3 a 35m3)	0,5562€
3º BLOQUE: (36 m3 a 60m3)	0,7531€
4º BLOQUE: (61 m3 a 100m3)	0,9385€
5º BLOQUE: (más de 100 m3)	1,2703€

Tarifa Agua Servicio No Doméstico (por usuario y trimestre)

CUOTA (Usuario/Trimestre)	6,3392 €
1º BLOQUE: (0m3 a 20m3)	0,3656€
2º BLOQUE: (21m3 a 35m3)	0,5833€
3º BLOQUE: (36 m3 a 60m3)	0,7892€
4º BLOQUE: (61 m3 a 100m3)	0,9829€
5º BLOQUE: (más de 100 m3)	1,3295€

Tarifa Alcantarillado

Cuota Doméstica.....	23% importe C.S +C.C
Cuota No Doméstica	23% importe C.S +C.C

Tarifa Depuración Servicio Domestico (por usuario y trimestre)

CUOTA (Usuario/Trimestre)	5,0992€
1º BLOQUE: (0m3 a 20m3)	0,1910 €
2º BLOQUE: (21m3 a 35m3)	0,3050€
3º BLOQUE: (36 m3 a 60m3)	0,4130€
4º BLOQUE: (61 m3 a 100m3)	0,5147€
5º BLOQUE: (más de 100 m3)	0,6967€

Tarifa Depuración Servicio No Doméstico (por usuario y trimestre)

CUOTA (Usuario/Trimestre)	5,0090 €
1º BLOQUE: (0m3 a 20m3)	0,2006€
2º BLOQUE: (21m3 a 35m3)	0,3198€
3º BLOQUE: (36 m3 a 60m3)	0,4330€
4º BLOQUE: (61 m3 a 100m3)	0,5390€
5º BLOQUE: (más de 100 m3)	0,7291€



3.- La cuota tributaria por concesión de licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez, y consistirá en una cantidad fija en función del número de viviendas del inmueble, de acuerdo con la siguiente tarifa:

Por cada vivienda: 256,88€
(Simultáneamente se efectuará el enganche a la red de alcantarillado)
Derechos de enganche a la red de alcantarillado
Por vivienda:..... 138,45€

4.- El contador será adquirido por el usuario, y los gastos de instalación serán por cuenta del mismo.

ARTÍCULO 7.- NORMAS DE GESTIÓN

1.- Toda autorización para usar y disfrutar del servicio municipal de aguas, lleva inherente la obligación de instalar contador medidor de consumo. Este contador será instalado por personal encargado municipal o por fontanero cualificado y autorizado, y será colocado en sitio visible del edificio, a la entrada del mismo, en lugar de fácil acceso para la lectura periódica de consumos.

2.- En los inmuebles de más de una vivienda o local, se instalará contador independiente en cada vivienda o local.

3.- En los abonos de tipo colectivo denominados contadores con varios mínimos, en el que un solo contador controla el suministro de varias viviendas o locales, deberá figurar como abonado la Comunidad, y en tales supuestos no se admitirán bajas de mínimos.

4.- La interrupción parcial o total del servicio por causa de fuerza mayor no dará derecho a deducción de cantidad alguna en el importe de la factura.

5.- En caso de paralización de un contador, el consumo correspondiente al periodo en el que se haya producido la paralización se estimará tomando como base un periodo igual anterior de mayor consumo.

6.- La presentación de baja en el suministro de agua surtirá efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

ARTÍCULO. 8- DEVENGO

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio, entendiéndose iniciado dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de abastecimiento de agua en las calles o lugares donde figuren las fincas utilizadas por los contribuyentes sujetos a esta tasa.

ARTÍCULO. 9º.- DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO

1.- Dentro de los 30 días hábiles siguientes en la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en el padrón, presentando al efecto, la correspondiente declaración de alta, e ingresando simultáneamente la cuota del primer periodo.



Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán la declaración de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa en el plazo de 30 días siguientes desde la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca.

2.- Esta tasa se exaccionará mediante recibo en cuotas semestrales.

3.- Podrán exaccionarse estas cuotas en recibo único con los Servicios Municipales de Alcantarillado, Basura y otras prestaciones de igual o análoga naturaleza.

ARTÍCULO 10.- GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa de realizará según lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes de Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

El cobro de la tasa se hará mediante autoliquidación o por emisión de recibo debiendo presentarse al momento de la solicitud para que ésta sea admitida a trámite. La autoliquidación no causará derecho alguno y no implica la prestación del servicio, el cual se regirá por su normativa específica.

ARTÍCULO 11.- INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los art. 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativas aplicables.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 1 de octubre de dos mil doce, entra en vigor y será de aplicación al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE VIVIENDAS Y LOCALES

En uso de las facultades conferidas por el artículo 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la ordenanza reguladora y precio público por licencia de primera ocupación o utilización de viviendas y locales, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 1.- OBJETO

Están sujetas a licencia de primera ocupación las edificaciones de nueva planta y aquellas en que se realicen obras que, por sus características y alcance, puedan considerarse equivalentes a la sustitución de la edificación como:

- a) Las que supongan transformación general de los usos preexistentes en el inmueble.
- b) La rehabilitación, reestructuración, ampliación o acondicionamiento general del edificio.
- c) Las obras de reforma que afecten a la estructura del edificio.



ARTÍCULO 2.- SOLICITUDES

1. “La licencia se solicitará al Ayuntamiento por los propietarios de las obras, una vez terminadas éstas, antes de su puesta en uso, aportando la totalidad de la documentación requerida:

1. Certificado final de obras, visado por el colegio correspondiente.
2. Liquidación final de presupuesto.
3. Certificados de eficiencia energética.
4. Impreso de Alta de en impuesto de Bienes Inmuebles.
5. Calificación definitiva de V.P.O (Solo para viviendas de protección oficial)
6. Liquidación del Impuesto de Incrementos de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana.
7. Alta en la Mancomunidad de Servicios (Basura)
8. Alta Servicio de Agua. ”

2. Los expedientes serán informados por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales competentes, previa comprobación de la obra efectivamente realizada.

3. La competencia para resolver el expediente corresponde al Alcalde u órgano en que delegue.

ARTÍCULO 3.- OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR O SUJETO PASIVO

Constituye el hecho imponible de este tributo la prestación de los servicios técnicos y administrativos previos al otorgamiento de la necesaria licencia de primera ocupación.

La licencia de primera ocupación tiene por finalidad la comprobación de que la edificación ha sido realizada con sujeción estricta a los proyectos de obras que hubieren obtenido la correspondiente licencia municipal para la edificación y que las obras hayan sido terminadas totalmente, siendo su obtención un requisito previo indispensable para poder destinar los edificios al uso proyectado, debiendo, en consecuencia, ser obtenidas para su utilización.

Están sujetas a licencia de ocupación la primera utilización de los edificios de nueva construcción, los que hayan sido objeto de modificación sustancial o de ampliación, así como las modificaciones de uso de los mismos, en los casos en que no haya sido necesaria la licencia de actividades clasificadas o apertura.

Con independencia de la cuota que se liquide, el concesionario de la licencia deberá resarcir de los daños y desperfectos que se originen en las vías públicas o en los servicios municipales o públicos con motivos de las Obras.

ARTÍCULO 4.- BASE IMPONIBLE

Se tomará como base la naturaleza del servicio prestado o de la actividad municipal realizada, no sólo en función del coste material de la tramitación individualizada, sino también y en general, de las características del beneficio especial o afectación a favor de la persona interesada, de acuerdo con lo establecido para cada caso en las Tarifas correspondientes.

ARTÍCULO 5.- TARIFAS

1º Las tarifas para Licencias de primera ocupación o utilización de vivienda o local, serán las siguientes:



- Unidad de vivienda .- 50€
- Unidad de cuarto trastero.- 20€
- Unidad de plaza de garaje.- 30€
- Unidad de local industrial profesional o agrícola .-100€

ARTÍCULO 6.- SANCIONES

La puesta en uso de un edificio carente de licencia de primera ocupación cuando fuese preceptivo, constituye infracción administrativa urbanística que se sancionará con multa de 1 al 5 por 100 del valor de la obra realizada, si fuera legalizable.

ARTÍCULO 7.- DENEGACIÓN.

Serán causas de denegación de la licencia de primera ocupación toda desviación sobre proyecto aprobado que suponga infracción urbanística, relacionando a efectos meramente enunciativos los aumentos de superficie construida, aumentos de altura, volumen edificable, densidad residencial, cambios de uso manifiestamente opuestos a los autorizados, o sin la correspondiente licencia, etcétera así como la obstaculización de la labor inspectora, todo lo anterior sin perjuicio de las sanciones administrativas a que hubiera lugar.”

En todo lo relativo a la calificación de infracción tributaria, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 8.- GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa de realizará según lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes de Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

El cobro de la tasa se hará mediante autoliquidación o por emisión de recibo debiendo presentarse al momento de la solicitud para que ésta sea admitida a trámite. La autoliquidación no causará derecho alguno y no implica la prestación del servicio, el cual se registrá por su normativa específica.

ARTÍCULO 9.- INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los art. 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativas aplicables.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 1 de octubre de dos mil doce, entra en vigor y será de aplicación al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



**ORDENANZA FISCAL
TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.**

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTOS Y RÉGIMEN

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el art. 106 de la Ley de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el art. 57 del RD I 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por prestación de servicios del cementerio municipal, que se regulara por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los art. 20 a 27 del RD Legislativo.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de este tributo, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 16/2005 de 10 de febrero por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León la prestación de los servicios establecidos en el Cementerio Municipal, tales como, la concesión y renovación del derecho funerario, su transmisión, el traslado de cadáveres, su exhumación e inhumación y la reducción de restos y cualquier otro que se autorice, conforme a la normativa aplicable.

El servicio es de solicitud obligatoria cuando se pretenda obtener alguno de los beneficios a que se refiere el apartado anterior.

ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General tributaria que soliciten la concesión, autorización o la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES

Responderá solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en lo supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5. BASE IMPONIBLE Y BASE LIQUIDABLE

Las bases imponibles y liquidables vienen determinadas por la clase o naturaleza de los distintos servicios solicitados.

ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa para los enterramientos:

CONCESIÓN DE SEPULTURAS Y NICHOS

1.-Sepulturas para 75 años, 1.500 euros

2.-Ocupación de cada nicho, hasta 75 años,1.200 euros

SERVICIOS

Cada servicio será objeto de liquidación individual, que será notificado una vez que haya sido prestado.



INHUMACIONES

1. Día Laborable..... 120€ (60€ por trabajador)
2. Sábados y días festivos.....200€ (100€ por trabajador)

Se consideran exentas del pago de la correspondiente tasa las inhumaciones que se realicen en el Cementerio nuevo por traslado de restos del Cementerio Viejo, no obstante si estarán sujetas al importe de la exhumación y traslado de restos mas el importe de un servicio.

EXHUMACIONES

El servicio de exhumación será de 80€ por cadáver más el coste de los operarios municipales en los importes expresados anteriormente.

TRASLADO DE RESTOS

Dentro del propio cementerio será de 200 € más el coste de los operarios municipales en los importes expresados anteriormente.

Desde el cementerio viejo al nuevo será de 300 € más el coste de los operarios municipales en los importes expresados anteriormente.

REDUCCIÓN DE RESTOS

La reducción de restos será de 300 € más el coste de los operarios municipales en los importes expresados anteriormente.

INSTALACIÓN, REPARACIÓN U OTRA OBRA EN SEPULTURAS Y NICHOS

Se solicitarán ante el ayuntamiento mediante instancia y será competencia municipal permitir o no, la obra a realizar y su naturaleza:

- La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, que será el 3% mas el 1,5% para cualquier tipo de obra a realizar .

Los restos de cadáveres inhumados en cualquier clase de sepultura podrán pasar al columbario, si así se solicita, sin pago de derecho de ninguna clase, siempre que la sepultura quede completamente libre, afectándose todas las operaciones por cuenta del ayuntamiento y revertiendo la sepultura desocupada a favor del mismo.

Toda clase de sepulturas o nichos que, por cualquier causa, queden vacantes, revierten a favor del Ayuntamiento.

El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a sepulturas o nichos no es el de la propiedad física del terreno, sino el de la conservación de los restos en dichos espacios inhumados por el periodo máximo establecido. Por motivos de interés o utilidad propia el Ayuntamiento podrá cambiar la situación de los nichos o sepulturas en el mismo cementerio, o trasladarlos a otro nuevo, manteniéndose en este caso la concesión en la nueva ubicación por el resto del tiempo que falte para su extinción por transcurso del plazo.

ARTÍCULO 7. NORMAS DE GESTIÓN

La solicitud de permiso para la instalación, reparación u otra obra en sepulturas y nichos, ir acompañada del correspondiente proyecto o memoria y requerirá la correspondiente licencia municipal.

Las cuotas exigibles por los servicios regulados en esta Ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación individual no periódicos.

Cada servicio será objeto de liquidación individual debiendo procederse al pago de la tasa correspondiente con anterioridad a su realización o disfrute.



No se tramitará ninguna nueva solicitud mientras se hallen pendientes de pago de otras anteriores.

ARTÍCULO 8. CADUCIDAD, RENOVACIÓN Y TRANSMISIÓN DE CONCESIONES

Caducidad: Se entenderá caducada toda concesión o licencia temporal cuya renovación no fuera solicitada dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su terminación.

Renovación: Para la renovación de la concesión habrá de satisfacerse la cuota tributaria correspondiente a la concesión que esté vigente en el momento en que aquélla se produzca.

Transmisión: Para la transmisión de la concesión habrá de satisfacerse el 50% de la cuota tributaria correspondiente a la concesión que esté vigente en el momento en que aquélla se produzca, excepto cuando la transmisión se verifique entre padres e hijos, hermanos o entre cónyuges.

ARTÍCULO 9. EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES.

En atención a la capacidad económica de las personas, se aplicara la cuota cero a los siguientes servicios: Los enterramientos de los pobres de solemnidad, y los que, no teniendo bienes conocidos ni personas que demanden el servicio, tengan que ser inhumados en fosa común por orden de la Autoridad Judicial. Salvo lo dispuesto anteriormente y en conformidad con el art. 18 de la Ley 8/89, de 13 de abril, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y Provincia a que pertenece este Ayuntamiento, y los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales.

ARTÍCULO 10. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los art. 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativas aplicables.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 1 de octubre de dos mil doce, entra en vigor y será de aplicación al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Piedrahíta, a 22 de noviembre de 2007

El Alcalde, *Federico Martín Blanco*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.796/12

AYUNTAMIENTO DE BECEDILLAS

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, el Expediente de Modificación de Créditos número UNO dentro del vigente Presupuesto 2.012, por importe de TRES MIL CIEN (3.100,00) €, siendo las partidas que han sufrido modificaciones o de nueva creación las que se relacionan, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinente y en caso de no presentarse se considerará en acuerdo como definitivo.

AUMENTOS:

Apli.	PARTIDAS	Actual	Aumentos	Definitivos
1-21000	Rep. mante. y conser. Infrastrs.	2.400,00	600,00	3.000,00
9-22709	Trbj. Realizs. por empresas	4.400,00	2.500,00	6.900,00
	TOTALES	6.800,00	3.100,00	9.900,00

RECURSOS A UTILIZAR

- Remanente de Tesorería:.....3.100,00 euros

Becedillas, a 23 de Noviembre de 2.012

La Alcaldesa, *Ricarda Sánchez González*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.931/12

AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ARÉVALO

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.012

Aprobado inicialmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de mayo del 2012 y modificación del Pleno en sesión extraordinaria del día 28 de noviembre de 2.012, el Presupuesto General para el ejercicio del 2.012, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas, quedando el Presupuesto definitivamente aprobado en caso de que no se presentara ninguna reclamación durante dicho plazo, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Gastos de Personal	428.700,00 €
CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	316.000,00 €
CAPÍTULO III: Gastos Financieros	3.825,00 €
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	29.000,00 €

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Inversiones Reales	10.000,00 €
CAPÍTULO IX: Pasivos financieros	19.296,87 €
TOTAL:	806.821,87 €

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Impuestos Directos	262.500,00 €
CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos	600,00 €
CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos	77.600,00 €
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	412.121,87 €
CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales	54.000,00 €
TOTAL:	806.821,87 €



PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

- Personal Funcionario:
- Con Habilitación de Carácter Nacional: Secretaría-Intervención, Grupo A1/A2, 1 plaza.
- Escala de Administración General: Auxiliar Administrativo, Grupo C, 1 plaza.
- Personal Laboral:
- Operario Servicios Múltiples: 1 plaza
- Operario Servicios múltiples (a tiempo parcial): 1 plaza.
- Laboral temporal:

Total puestos de trabajo: 4

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo al art. 171 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, en la forma que establece las normas de dicha Jurisdicción.

Nava de Arévalo, 28 de noviembre de 2.012.

El Alcalde, *Enrique Rodríguez Rodríguez*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.930/12

AYUNTAMIENTO DE BURGONDO

ANUNCIO

CUENTA GENERAL

EXPEDIENTE DE APROBACIÓN

Modelo Básico de Contabilidad Local

Don Juan José Carvajal Martín, Alcalde-Presidente de esta Entidad: AYUNTAMIENTO DE BURGONDO.

HACE SABER:

Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al Ejercicio 2011, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de esta Corporación, y que está formada por lo preceptuado en la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local, con sus justificantes y los Libros Oficiales de la Contabilidad.

PLAZO DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles desde la fecha de aparición de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes.

ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: PLENO de la CORPORACIÓN.

OFICINA DE PRESENTACIÓN: Secretaría de la Corporación.

En Burgondo, a 3 de Diciembre de 2012.

El Alcalde-Presidente, *llegible*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.893/12

AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONDA DE GREDOS

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011

D. Jose Manuel Jiménez Gil, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de NAVARREDONDA DE GREDOS, provincia de ÁVILA:

HACE SABER: Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2011, aprobado inicialmente por el Pleno municipal en sesión de 29 de Marzo de 2012.

PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES.

- Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

- Las reclamaciones se presentaran en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación. En caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, este Presupuesto se entenderá aprobado definitivamente.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO DENOMINACIÓN	EUROS
A) Operaciones corrientes	
1.- IMPUESTOS DIRECTOS	168.100,00 €
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS.....	30.000,00 €
3.- TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.....	115.200,00 €
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	155.000,00 €
5.- INGRESOS PATRIMONIALES	126.340,00 €
B) Operaciones de Capital	
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	73.000,00 €
9.- PASIVOS FINANCIEROS	220.000,00 €
TOTAL INGRESOS	887.640,00 €

PRESUPUESTO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes	
1.- GASTOS DE PERSONAL.....	219.900,00 €
2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	508.955,00 €
3.- GASTOS FINANCIEROS.....	11.375,00 €
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	1.800,00 €



B) Operaciones de capital

6.- INVERSIONES REALES 145.610,00 €

TOTAL GASTOS 887.640,00 €

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

(Aprobada junto con el Presupuesto General)

1.- PERSONAL FUNCIONARIO con Habilitación nacional: 1

2.- PERSONAL FUNCIONARIO de la Corporación: 1

3.- PERSONAL LABORAL FIJO: 5

Total puestos de trabajo: 7

Navarredonda de Gredos, a 20 de Noviembre de 2012.

El Alcalde, *Jose Manuel Jiménez Gil.*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.838/12

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA DEL ALBERCHE

ANUNCIO

Teniendo que ausentarme del municipio, durante el periodo comprendido del 29 de noviembre al 7 de diciembre de 2012, ambos inclusive, y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, HE RESUELTO:

1º.- Se haga cargo de esta Alcaldía, con carácter accidental y durante el periodo comprendido del 29 de noviembre al 7 de diciembre de 2012, ambos inclusive, el Teniente de Alcalde Don Roberto Sánchez Sánchez.

2º.- La presente resolución surtirá efectos desde el día 29 de noviembre de 2012 sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º.- Dese cuenta del contenido de la presente Resolución al interesado, así como al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En San Martín de la Vega del Alberche, a 28 de noviembre de 2012.

El Alcalde, *Florentino Hernández García*.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 3.894/12

AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONDA DE GREDOS**ANUNCIO****PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012**

D. Jose Manuel Jiménez Gil, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de NAVARREDONDA DE GREDOS, provincia de ÁVILA:

HACE SABER: Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2012, aprobado inicialmente por el Pleno municipal en sesión de 29 de Marzo de 2012.

PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES.

Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Las reclamaciones se presentaran en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación. En caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, este Presupuesto se entenderá aprobado definitivamente.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO DENOMINACIÓN	EUROS
A) Operaciones corrientes	
1.- IMPUESTOS DIRECTOS	208.457,00 €
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS.....	30.000,00 €
3.- TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.....	139.445,00 €
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	95.782,00 €
5.- INGRESOS PATRIMONIALES	131.806,00 €
B) Operaciones de Capital	
6.- ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES.....	50.395,00 €
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.065,00 €
9.- PASIVOS FINANCIEROS.....	152.626,00 €
TOTAL INGRESOS.....	817.576,00 €

PRESUPUESTO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes	
1.- GASTOS DE PERSONAL.....	213.415,00 €
2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	333.864,00 €
3.- GASTOS FINANCIEROS	23.765,00 €



4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	23.000,00 €
B) Operaciones de capital	
6.- INVERSIONES REALES.....	216.451,00 €
9.- PASIVOS FINANCIEROS.....	7.081,00 €
TOTAL GASTOS.....	817.576,00 €

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

(Aprobada junto con el Presupuesto General)

- 1.- PERSONAL FUNCIONARIO con Habilitación nacional: 1
 - 2.- PERSONAL FUNCIONARIO de la Corporación: 1
 - 3.- PERSONAL LABORAL FIJO: 5
- Total puestos de trabajo: 7

Navarredonda de Gredos, a 20 de Noviembre de 2012.

El Alcalde, *Jose Manuel Jiménez Gil*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.786/12

AYUNTAMIENTO DE LANZAHÍTA

ANUNCIO

PRESUPUESTOS GENERALES EJERCICIOS 2.007 A 2.011

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y 169.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los Presupuestos Generales de esta Entidad para los ejercicios 2.007, 2.008, 2.009, 2.010 y 2.011, aprobados inicialmente en sesión plenaria de fecha 16 de noviembre de 2.012, se encuentran expuestos al público a efecto de reclamaciones.

El plazo de exposición y admisión de reclamaciones será de quince días hábiles a partir del siguiente al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las reclamaciones se presentarán en el Registro General de esta Entidad y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación Municipal.

Lanzahíta, 20 de noviembre de 2.012.

El Alcalde, *llegible*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.830/12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 3 DE ÁVILA

EDICTO

D. ANTONIO DUEÑAS CAMPO, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 3 DE ÁVILA Y SU PARTIDO

HAGO SABER

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas n° 79/09, por Injurias, siendo denunciado Pablo Antonio Robles Collazos, cuyo último domicilio conocido era en la Calle Virgen de Covadonga número 33, piso 3° izquierda, Ávila, encontrándose en la actualidad en paradero desconocido. Y en fecha 11 de junio de 2009, se dictó sentencia cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

"Condeno a Pablo Antonio Robles Collazos, como autor de una falta de injurias del artículo 620 apartado segundo del Código Penal, a la pena de veinte días de multa a razón de ocho euros cada día y por tanto, a la pena de multa de ciento sesenta euros y a que indemnice a Nelly Milagros Espinoza Gonzales, en la suma de cien euros, así como al pago de las costas procesales.

Absuelvo a Cristhenn Magali Agurto Noriega de la falta de injurias del artículo 620 apartado segundo del Código Penal por las que había sido inculpada.

CONTRA LA PRESENTE SENTENCIA CABE INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN EN ESTE JUZGADO EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA NOTIFICACIÓN ANTE LA ILMA. AUDIENCIA PROVINCIAL DE ÁVILA.

POR ESTA MI SENTENCIA LA PRONUNCIO, MANDO Y FIRMO".

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Pablo Antonio Robles Collazos, expido la presente, en Ávila, a veintitrés de noviembre de dos mil doce.

La Secretaria Judicial, *Illegible*.